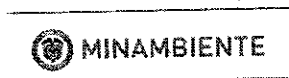


PLANIFICACION



Pereira, 24 de octubre de 2016

Señores

ALCALDIA MUNICIPAL

Municipio de Dosquebradas

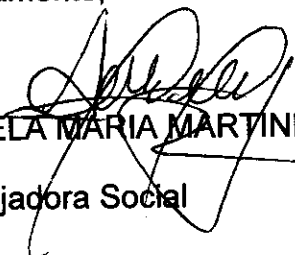
Cordial saludo.

La Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER en convenio con la Universidad Tecnológica de Pereira, ha iniciado el proceso de reglamentación del uso de las aguas de la subcuenca Dosquebradas. Este proceso busca estimar y regular la disponibilidad de agua actual y futura en el municipio.

Estas acciones se adelantan en cumplimiento del Decreto 1076 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.


Por tal motivo, me permite solicitar a ustedes la publicación de la Resolución 2555 del 19 de octubre de 2016, expedida por CARDER, en el marco del Convenio Interadministrativo 403 de 2016 "Implementación parcial del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico – PORH del Río Otún y la Quebrada Dosquebradas".

Atentamente,


ANGELA MARIA MARTINEZ GUZMAN
Trabajadora Social

Datos de contacto:

Alexánder Arredondo
320 760 40 72
joalarredondo@utp.edu.co

	PROCESO DE ASESORÍA JURÍDICA	Código: FO-12-01
	RESOLUCIÓN 2555 OCT 2016	Versión: 3
		Página: 1 de 4

RESOLUCIÓN N° 2555 - -

POR LA CUAL SE ORDENA LA REGLAMENTACIÓN DE LOS CUERPOS DE AGUA QUE HACEN PARTE DE LA SUBCUENCA DE LA QUEBRADA DOSQUEBRADAS, CUENCA RÍO OTÚN, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

El Director General Encargado de la Corporación Autónoma Regional De Risaralda CARDER, en uso de sus atribuciones, en especial las que le confiere el numeral 17 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993; el acuerdo CARDER 003 del 14 de Marzo del 2016 y el Acta de Posesión 076 del 15 de Marzo de 2016 y Ley 1437 DE 2011, TÍTULO II Sustituido por el art. 1, Ley 1755 de 2015, y;

CONSIDERANDO

A - Que la Ley 99 de 1993 creo el Sistema Nacional Ambiental - SINA y el Ministerio del Medio Ambiente, estableciendo las responsabilidades y funciones del Estado a través de sus instituciones para la gestión y conservación del ambiente y los recursos naturales renovables, la formulación de la Política Nacional Ambiental, el ordenamiento territorial y el manejo de cuencas.

B- Que la reglamentación y el ordenamiento del recurso hídrico son base para la administración y gestión del mismo, concepto que ha sido desarrollado en el país a partir de lo establecido en el Decreto Ley 2811 de 1974, Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de protección del Ambiente.

C- Que el Decreto 1541 de 1978, modificado por el Decreto Nacional 2858 de 1981, por el cual se reglamenta la Parte III del Libro II del Decreto-Ley 2811 de 1974: "De las aguas no marítimas" y parcialmente la Ley 23 de 1973, tiene por finalidad reglamentar las normas relacionadas con el recurso de aguas en todos sus estados, y comprende entre otros aspectos la reglamentación de las aguas, ocupación de los cauces y la declaración de reservas de agotamiento, en orden a asegurar su preservación cuantitativa para garantizar la disponibilidad permanente del recurso.

D- Que el Decreto 3930 de 2010, por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9ª de 1979, así como el Capítulo II del Título VI -Parte III- Libro II del Decreto-ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones, decreta que el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico deberá definir la conveniencia de adelantar la reglamentación del uso de las aguas, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del Decreto 1541 de 1978.

E- Que el Decreto 1640 de 2012 por medio del cual se reglamentan los instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de cuencas hidrográficas y acuíferos, en su Artículo 28 establece que Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica deberá considerar los instrumentos de planificación y/o manejo de recursos naturales renovables existentes, tales como la reglamentación del uso de la aguas y que en caso de ser conducente, estos instrumentos deben ser ajustados y armonizados por la respectiva Autoridad Ambiental competente en la fase de ejecución.

F- Que el Decreto 1076 de 2015, establece que la Autoridad Ambiental competente reglamentará cuando lo estime conveniente, de oficio o a petición de parte, el aprovechamiento de cualquier corriente o depósito de aguas públicas, así como las

	PROCESO DE ASESORÍA JURÍDICA	Código: FO-12-01
		Versión: 3
	RESOLUCIÓN 2555 - -	Página: 2 de 4

derivaciones que beneficien varios predios, con el fin de obtener una mejor distribución de las aguas de cada corriente o derivación, de acuerdo con lo previsto en los Artículos 156 y 157 del Decreto-ley 2811 de 1974.

G- Que en el marco del Plan de Ordenación de la Cuenca del río Otún, formulado bajo los lineamientos del Decreto 1729 de 2002, se ordenó la reglamentación del uso de las aguas de las Quebradas Combia y Dosquebradas que discurren por los Municipios de Pereira, Santa Rosa de Cabal, Marsella y Dosquebradas en el departamento de Risaralda; ejercicio iniciado mediante el Convenio de la Alianza CARDER – UTP No 481 de 2011, para la quebrada Combia.

H- Que el acuerdo 007 de 2011 de la Comisión Conjunta para la Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Otún, ordena la reglamentación general del uso de las aguas de las corrientes de las quebradas Combia y Dosquebradas.

I- Que mediante Convenio Interadministrativo 301-13 suscrito entre Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS y la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER, se aunaron esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para formular el PORH del río Otún y la quebrada Dosquebradas, el cual se hizo efectivo por medio del Convenio Interadministrativo 513-13, suscrito entre la CARDER y la Universidad Tecnológica de Pereira. A la luz de los resultados obtenidos mediante las etapas de diagnóstico y prospectiva, se hace necesario reglamentar los usos potenciales preponderantes del recurso hídrico en los tramos del río Otún y la quebrada Dosquebradas.

J- Que posteriormente, la CARDER adopta el PORH del río Otún y quebrada Dosquebradas mediante la resolución 3735-15, lo cual implica su implementación por parte de la entidad, y su incorporación al Plan de Acción Institucional, donde los componentes e Indicadores de Gestión de la Calidad y de la Demanda del Recurso Hídrico, hacen parte de las Metas del Plan de Acción a cumplir.

K- Que con el convenio 0198-15 entre la Corporación Autónoma Regional de Risaralda - CARDER y el Consorcio Ordenamiento Cuenca, se viene actualizando el POMCA de la cuenca del río Otún (aún en construcción) en la fase de formulación, y se establece el proyecto denominado "Realización de estudios técnicos para la ordenación y reglamentación del recurso hídrico", el cual es adoptado por el PORH del río Otún y la quebrada Dosquebradas en la Línea Estratégica Gestión para el mejoramiento de la calidad del recurso hídrico mediante el programa "Actualización y reglamentación de los usos del agua" para todos los tramos del río Otún y la quebrada Dosquebradas.

L- Que el MADS por medio del Convenio Interadministrativo 350-16 traslada recursos a la CARDER, con el propósito de apoyar la implementación parcial del PORH del río Otún y la quebrada Dosquebradas; y a su vez mediante convenio interadministrativo No 403 de 2016 entre CARDER y la Universidad Tecnológica de Pereira, se faculta al Grupo de Investigación en Agua y Saneamiento para la ejecución de las acciones de implementación parcial del PORH descritas en el Convenio 350-16, en lo concerniente a las Líneas Estratégicas: I. Caracterización, Cuantificación y Análisis de los Usuarios que Componen la Demanda en la Red Hídrica; III. Actualización y Reglamentación de los Usos del Agua y IV. Cultura para el Consumo y Uso Responsable del Recurso Hídrico.

En consecuencia, La Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER;



PROCESO DE ASESORÍA JURÍDICA

Código: FO-12-01

Versión: 3

RESOLUCIÓN 2555 - -

Página: 3 de 4

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la reglamentación de las áreas aferentes de las corrientes superficiales Aguazul, Santa Isabel, El Barrizal, La Tomineja, Gutiérrez, La Fría, Manizales (Los Juncos y Roca Verde) La Silbadora, La Mona, Los Molinos, La Víbora y Frailes, teniendo como punto de cierre el perímetro urbano municipal entre los 1450 msnm y 1550 msnm.

Microcuenca	Área Aferente (m ²)	Demanda (m ³ /s)
Q. Agua Azul	8.287.317	0,074
Q. Frailes	5.993.245	0,022
F.H. Q. Manizales	3.565.423	0,015
F.H. Q. Dosquebradas	2.260.638	0,012
Q. Los Molinos	3.492.029	0,033
Q. La Víbora	2.800.372	0,005
F.H. Q. Tomineja	4.879.544	0,014
Q. La Fría	4.924.283	0,008
F.H. Q. Gutiérrez- La Cristalina	4.046.488	0,005

ARTÍCULO SEGUNDO: Definir el cronograma de trabajo para la reglamentación de los cuerpos de agua que hacen parte de la microcuenca de la quebrada Dosquebradas así:

Actividades	Tiempo (meses)											
	Octubre				Noviembre				Diciembre			
	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4
Primer taller de socialización y sensibilización del proceso de reglamentación a realizar en la Subcuenca quebrada Dosquebradas												
Publicación en el Diario de mayor circulación del acto administrativo que ordena la reglamentación.												
Inventario de usuarios en la microcuenca de la quebrada Dosquebradas (Visitas Oculares)												
Estimación de la demanda hídrica en la microcuenca quebrada Dosquebradas												
Estimación de la oferta hídrica en la microcuenca de la quebrada Dosquebradas												
Segundo taller de socialización de resultados parciales del proceso de reglamentación de la Subcuenca quebrada Dosquebradas												
Propuesta de distribución de caudales para la microcuenca de la quebrada Dosquebradas												
Tercer taller de socialización de resultados de distribución de aguas de la subcuenca quebrada Dosquebradas												
Publicación												
Objeciones y publicaciones												
Elaboración Acto Administrativo de reglamentación.												

	PROCESO DE ASESORÍA JURÍDICA	Código: FO-12-01
	RESOLUCIÓN 2555 - -	Versión: 3
		Página: 4 de 4

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución se publicará en la Gaceta Oficial y en la página web de la Corporación asimismo en la Alcaldía Municipal de Dosquebradas.

Dada en Pereira, 19 OCT 2016

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JULIO CESAR GÓMEZ SALAZAR
 Director General Encargado CARDER.
 Acuerdo No. 003 del 14 de marzo 2016

Vo.Bo: **TATIANA MARGARITA MARTINEZ DIAZGRANADOS**
 Subdirectora de Gestión Ambiental Sectorial (E)

Vo.Bo: **JULIO CESAR SAZA RODRÍGUEZ**
 Subdirector Gestión Ambiental Sectorial

Proyectó: **NIDIA LISBETH OTÁLVARO GÓMEZ**
 Profesional Universitario SGAT

Reviso: **ABEDNO ARIAS CORTES**
 Profesional Especializado SGAS

Reviso: **YOLANDA GALLEGO GONZÁLEZ**
 Profesional Universitario SGAS